

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00805

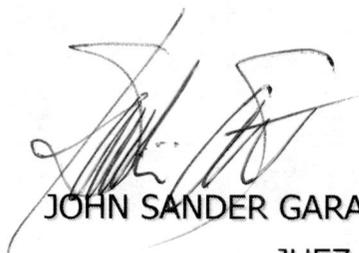
Téngase en cuenta que el requerimiento efectuado a la Jefatura de la Seccional de Investigación Criminal Bogotá en auto de 6 de diciembre de 2021 fue comunicado a través de oficio No. 192 de 1 de abril de 2022 remitido a las direcciones electrónicas informadas y no se ha obtenido respuesta.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días informe si tiene conocimiento de que el vehículo identificado con placas ZYZ – 161 ya fue aprehendido y, en caso afirmativo, informe en que parqueadero se encuentra.

Por secretaría, comuníquese a la apoderada de GM Financial Colombia S.A. a las direcciones electrónicas notificacionjudicial@recuperasas.com y monica.arenas@recuperasas.com.

Finalmente, vista la solicitud efectuada por dicha togada de envío de providencia de 31 de mayo de 2022 (fl. 82), por secretaría infórmesele que ese día no se profirió ningún auto, la actuación fue la desanotación por estado del auto de 6 de diciembre de 2021, empero como esta decisión no ha sido publicada en el micrositio, deberá notificarse en debida forma (art. 9º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-153 de 13 de septiembre de 2022.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00805

Dado que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 de noviembre de 2021, por secretaría requiérase a la Jefatura de la seccional de Investigación Criminal Bogotá a través de los correos mebog.sijin-i2aut@policia.gov.co y mebog.sijin-autos@policia.gov.co para que en el término de diez (10) días informe el estado del documento con radicado No. GE-2021-056715-MEBOG. Adjúntense copia de los folios 54 a 58 y 60 a 64 del legajo.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe si tiene conocimiento alguno respecto del trámite adelantado para la aprehensión del vehículo objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-213 de 7 de noviembre de 2021.